

Abril de 2016.

<p><u>Expte.: 36204/16</u> <b>I.P.V. y D.U.</b> Licitación Publica 1/15 –Ejecución Mensura Fraccionamiento Registro Mza Barrio Nueva Chubut Pto. Madryn Renglón I a IV.</p>
---

Dictamen 26/16

Señora Presidenta:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 1/15, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. La cual tiene por objeto lo siguiente: “Ejecución de Mensuras de Deslinde y fraccionamiento su Registro ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut”, en manzanas del barrio Nueva Chubut, de la Localidad de Puerto Madryn, señaladas ene. Pliego de bases y condiciones que se acompaña (Art. 2 –CG).

El Monto Máximo a Financiar es de \$ 1.612.718, siendo el Renglón I: es de \$ 409.218; Renglón II: es de \$ 373.560; Renglón III: es de \$ 407.545; Renglón IV: es de \$ 422.395. Con un plazo máximo de entrega de los trabajos de ciento (180) días.

Siendo el sistema de contratación de Obra Publica adoptado, de Ajuste Alzado.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar la presente Licitación Publica; a la oferta de la oferente AGRIMAP DE FERNANDO GAVILAN Y CLAUDIO PISCHEL; **\$ 480.000** para el Renglón IV. Dicha oferta esta un 17.29 % por encima del monto máximo a financiar en ese Renglón.

Se observa que la suma de los montos de cada uno de los Renglonos, es de \$ 1.830.300, siendo este mayor que lo señalado en el pliego de bases y condiciones, como Monto Máximo a Financiar (\$ 1.612.718). Estando el monto de la oferta, de la pretendida contratista, un 13.49 % por encima del monto máximo total.

Con respecto a la adjudicación, debe quedar claro lo señalado según punto I – Disposiciones Generales del PBG (Art. 1) ultimo párrafo donde se

señala...” la inadmisibilidad de la Adjudicaron a un mismo oferente de mas de un (1) Renglón a cotizar.” Y articulo 3: Monto Máximo a financiar...” Con la limitación de inadmisibilidad de la adjudicación a un mismo oferente de un (1) Renglón.

Por ultimo se observa que el Profesional que firma como responsables de los trabajos, no adjunta la correspondiente inscripción en el Colegio Profesional de nuestra Provincia (CPIA), de acuerdo a lo exigido según Ley X n° 2 (Ex Ley 532 adjunto copia simple Art. 6). Debiendo adjuntar, en caso de prosperar dicha pretendida adjudicación, los correspondientes Certificados de Habilitación Profesional y la encomienda para dichos trabajos profesionales.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente

Ing. Nelson Castro

Asesor Técnico

Tribunal de Cuentas